



## Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 18 -2017-MSS  
Santiago de Surco, 13 DIC. 2017

### EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

**VISTOS:** El Memorándum N°1621-2017-GSC-MSS de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, el Informe N° 572-2017-SGLPJ-GSC-MSS de la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, el Memorándum N° 1979-2017-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 998-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre el Reglamento del Programa de Segregación en la Fuente "Surco Recicla"; y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente publicada el 15 de octubre de 2005, establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida;

Que, el inciso 12 del Artículo 10° de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos modificada por el Decreto Legislativo N° 1065, establece que el rol de las Municipalidades es: *"Implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada"*;

Que, el Artículo 55° del Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos señala que: *"La segregación de residuos tiene por objeto facilitar su reaprovechamiento, tratamiento o comercialización, mediante la separación sanitaria y segura de sus componentes. cumpliendo con lo señalado en el artículo 16 del Reglamento"*;

Que, el Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM publicado el 03.06.2010, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, regula la formalización de recicladores y la recolección selectiva de residuos sólidos a cargo de las Municipalidades, promoviendo la integración de actores para el aprovechamiento de los residuos sólidos como base de la cadena del reciclaje;

Que, el Artículo 110 de la Ordenanza N° 1854/MML de fecha 23.12.2014, Ordenanza Metropolitana para promover, impulsar y regular el reciclaje de los residuos sólidos en la provincia de Lima, establece las obligaciones de los generadores de residuos sólidos reciclables donde se menciona que éstos deberán aplicar estrategias para minimización y reducción de volumen y peligrosidad de los residuos; además deberá desarrollar acciones de segregación en la fuente, separando residuos reciclables y no reciclables a fin de poder ser almacenados y entregados únicamente a recicladores formalizados y autorizados por la municipalidad distrital;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que: *"Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal"*;

Que, el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, mediante Ordenanza N° 561-MSS del 29.05.2017, la Municipalidad de Santiago de Surco aprobó el Programa de Segregación en la Fuente "Surco Recicla" en el distrito de Santiago de Surco; y el Artículo Segundo de la acotada Ordenanza: *"Faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe las normas reglamentarias y dicte las disposiciones necesarias y complementarias para la mejor aplicación de dicha Ordenanza"*;

Que, mediante Memorándum N° 1621 -2017-GSC-MSS del 05.12.2017, la Gerencia de Servicios a la Ciudad adjuntando el Informe N° 572-2017-SGLPJ-GSC-MSS del 05.12.2017, de la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, solicita la aprobación del Reglamento de la Ordenanza N° 561-MSS de fecha 29.05.2017, que aprueba el Programa de Segregación en la Fuente "Surco Recicla" en el distrito de Santiago de Surco;





# Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N° 18 -2017-MSS

Que, mediante Memorando N° 1979-2017-GPP-MSS del 05.12.2017, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite el proyecto de Reglamento del Programa de Segregación "Surco Recicla" que tiene como finalidad establecer las disposiciones reglamentarias y complementarias para la mejor aplicación del programa de Segregación en Fuente "Surco Recicla" en el distrito de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 561-MSS;

Que, con Informe N° 998-2017-GAJ-MSS del 06.12.2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente la aprobación del Reglamento del Programa de Segregación en Fuente "Surco Recicla", para lo cual deberá emitirse el Decreto de Alcaldía correspondiente;

Estando al Informe N° 998-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades señaladas en el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

## DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento del Programa de Segregación en la Fuente "Surco Recicla" en el distrito de Santiago de Surco, aprobada mediante Ordenanza N° 561-MSS, el mismo que en Anexo 1, forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- EL PRESENTE** Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM, modificada por Resolución Ministerial N° 252-2013-PCM.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



Municipalidad de Santiago de Surco

*[Firma]*  
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
Secretario General

Municipalidad de Santiago de Surco

*[Firma]*  
ROBERTO GOMEZ BACA  
ALCALDE



RHGB/PCMR/ram.



## Municipalidad de Santiago de Surco

ANEXO N° 1

DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 18 -2017-MSS

### REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE "SURCO RECICLA" EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

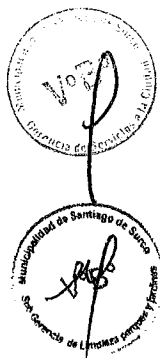
#### TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º.- EL PRESENTE** Reglamento establece las disposiciones reglamentarias y complementarias para la mejor aplicación del Programa de Segregación en la Fuente "SURCO RECICLA" en el distrito de Santiago de Surco, aprobada mediante Ordenanza N° 561-MSS de fecha 29 de mayo de 2017.

#### **Artículo 2º.- DEFINICIONES.**

Para efectos del presente Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- a) Empadronamiento.-** Inscripción de una persona en el padrón. Palabra referida a la aplicación de un censo teniendo en cuenta características en común entre quienes se desarrolla tal conteo.
- b) Fidelización.-** Concepto de marketing que designa la lealtad de un cliente a una marca, producto o servicio concreto, que compra o a los que recurre de forma continua o periódica.
- c) Generador.-** Es toda persona natural o jurídica que en razón de sus actividades genera residuos sólidos, sea como productor, importador, distribuidor, comerciante o usuario. También se considera generador al poseedor de residuos peligrosos, cuando no se pueda identificar al generador real y a los gobiernos municipales a partir de las actividades de recolección.
- d) Horario de transporte y recolección de los residuos segregados.-** Es el horario establecido por la Municipalidad, mediante el cual a través del medio de transporte adecuado recoge los residuos sólidos segregados, de acuerdo a las rutas establecidas en los diferentes sectores del distrito de Santiago de Surco.
- e) Horario para sacar los residuos segregados.-** Es el horario establecido por la Municipalidad, que tiene todo generador y/o poseedor de residuos sólidos reciclables e inorgánicos para sacar los mismos dentro de su sector en el distrito de Santiago de Surco.
- f) Productor.-** Fabricante, importador, distribuidor y comerciante de bienes, cuya responsabilidad se extiende durante el ciclo de vida del bien.
- g) Reciclaje.-** Toda actividad que permite reaprovechar un residuo mediante un proceso de transformación material para cumplir su fin inicial u otros fines.
- h) Reciclador independiente formalizado.-** Persona que realiza formalmente actividades de reciclaje, incluyendo la recolección selectiva y la comercialización, y que no cuenta con vínculo laboral con empresas prestadoras de servicios de residuos sólidos, empresas comercializadoras de residuos sólidos, ni empresas generadoras de residuos sólidos.
- i) Recolección selectiva.-** Acción de recoger apropiadamente los residuos que han sido previamente segregados o diferenciados en la fuente, con la finalidad de preservar su calidad con fines de valorización.
- j) Residuos peligrosos.-** Son aquellos que por sus características o al anejo al que son o van a ser sometidos, representan un riesgo significativo para la salud o el ambiente.
- k) Residuos sólidos.-** Es cualquier objeto, material, sustancia o elemento resultante del consumo o uso de un bien o servicio, del cual su poseedor se desprenda o tenga la intención u obligación de desprenderse, para ser manejados priorizando la valorización de los residuos y en último caso, su disposición final.





## Municipalidad de Santiago de Surco

**I) Residuos sólidos inorgánicos.-** Son los residuos que por sus características químicas sufren una descomposición natural muy lenta. Muchos de ellos son de origen natural pero no son biodegradables.

**II) Residuos sólidos reciclables.-** Son aquellas sustancias, productos o subproductos en estado sólido o semisólido de los que su generador dispone, o está obligado a disponer, en virtud de lo establecido en la normatividad nacional o en virtud de los riesgos a la salud y al ambiente que causan.

**m) Responsabilidad extendida del productor.-** Es un enfoque mediante el cual los fabricantes, importadores, distribuidores y comerciantes, tienen la responsabilidad del producto durante todo el ciclo de vida de éste, incluyendo las fases postindustrial y postconsumo.

**n) Segregación.-** Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial.

### TITULO II

#### DE LOS ACTORES INVOLUCRADOS

##### Artículo 3º.- DISEÑO, EJECUCIÓN Y MONITOREO.

El diseño, ejecución y monitoreo del Programa de Segregación en la Fuente "SURCO RECICLA" de la Municipalidad de Santiago de Surco, estará a cargo de la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines o la que haga sus veces dependiente de la Gerencia de Servicios a la Ciudad o la que haga sus veces.

##### Artículo 4º.- RECOLECCIÓN SELECTIVA, CLASIFICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS RESIDUOS.

La Municipalidad de Santiago de Surco a través de los instrumentos normativos correspondientes designará con carácter de obligatorio a quien se encargará de la recolección selectiva, clasificación y comercialización de los residuos generados en el distrito de Santiago de Surco.

Todos aquellos que laboren en las actividades de recolección de residuos segregados en el distrito de Santiago de Surco, deberán estar debidamente registrados en la Municipalidad de Santiago de Surco, asimismo durante el desarrollo de sus actividades deberán estar debidamente identificados con uniforme y/o carnet de identificación suministrado por la Municipalidad o afines.

##### Artículo 5º.- FIDELIZACIÓN Y EMPADRONAMIENTO.

Para realizar las actividades de control y monitoreo de participación del Programa "SURCO RECICLA", se fidelizará progresivamente a todos los contribuyentes y residentes por sectores del distrito de Santiago de Surco para su participación en el Programa, y se empadronará a las viviendas participantes con la utilización de la tarjeta con código QR.

##### Artículo 6º.- OBLIGATORIEDAD EN LA PARTICIPACIÓN.

Todos los contribuyentes y/o residentes del distrito de Santiago de Surco, generadores y/o poseedores de residuos sólidos de los sectores 03, 04, 05, 06, 07 y 08 y progresivamente de los sectores 01, 02 y 09 debidamente fidelizados y con código QR, deberán obligatoriamente realizar las actividades de segregación y almacenamiento de sus residuos sólidos considerados por el Programa "SURCO RECICLA" como reaprovechables. Los residuos deberán ser sacados y/o entregados a personal de la Municipalidad debidamente identificado y uniformado, en los días determinados y horario establecido por la Municipalidad para cada sector.





## Municipalidad de Santiago de Surco

### **Artículo 7°.- PARTICIPACIÓN DE LAS EMPRESAS, INDUSTRIAS O COMERCIOS EN LA SEGREGACIÓN EN FUENTE.**

Bajo el marco de la responsabilidad extendida al productor, las empresas e instituciones privadas, comercios o industrias establecidas en el distrito de Santiago de Surco y generadoras de residuos sólidos, se encuentran obligados a entregar los residuos sólidos debidamente segregados a la Municipalidad de Santiago de Surco u a otro operador de residuos sólidos debidamente autorizado y/o formalizado, conforme a las disposiciones y normas legales vigentes en la materia.

En ese contexto, se incluirá la participación en el Programa de Segregación en la Fuente "Surco Recicla" de empresas privadas, comercios e industrias establecidas en el distrito de Santiago de Surco, a través de instrumentos normativos necesarios como convenios de colaboración, para que los mismos participen segregando sus residuos dentro de sus instalaciones para luego ser entregados a personal de la Municipalidad debidamente identificado y uniformado, de acuerdo a la programación de recojo asignada y aprobada.

### **Artículo 8°.- INCENTIVOS, RECONOCIMIENTOS Y KIT NARANJA.**

Se generará incentivos o reconocimientos vecinales para aquellos que participen en el Programa de Segregación en la Fuente "SURCO RECICLA", así mismo, se podrá hacer entrega del Kit Naranja.

De igual forma, se podrá hacer entrega de tachos, bolsas y/o colocación en los diferentes sectores de contenedores, así como, de tarjetas de identificación, stickers, folletería y material publicitario de los Programas pilotos.

Se precisa que se hace necesaria la utilización del código QR para aquellos participantes al Programa "SURCO RECICLA" de los sectores debidamente fidelizados como el sector 03, 04 y 05 y los demás sectores que progresivamente se vayan fidelizando, para que puedan acceder en su oportunidad tanto a los beneficios que se establezcan como a los recipientes de almacenamiento adecuados que se estarían entregando.

## TITULO III

### **DE LA SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SEGREGADOS**

#### **Artículo 9°.- DEL GENERADOR DE RESIDUOS.**

El generador de residuos deberá separar sus residuos de acuerdo a su condición de residuos reaprovechables, conforme a lo establecido en la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos modificada por el Decreto Legislativo N° 1065 y a lo establecido por la Municipalidad de Santiago de Surco, no contemplándose la inclusión de residuos sucios o con contenido de elementos putrescibles, además de estar estrictamente prohibida la inclusión de residuos peligrosos entre los residuos segregados.

#### **Artículo 10°.- ACTIVIDAD DE SEGREGACIÓN.**

Las personas residentes o personal asignado de empresas e instituciones privadas, comercios o industrias que realicen la actividad de segregación de residuos, deberán almacenar los residuos segregados en un depósito o recipiente de almacenamiento especial de adecuadas condiciones



## Municipalidad de Santiago de Surco

sanitarias para luego ser entregados al personal indicado de la Municipalidad de Santiago de Surco, así mismo, podrán dejar sus residuos segregados en los contenedores, los denominados puntos limpios y en depósitos ubicados en las diferentes Casetas de Serenazgo existentes y que se implementarán.

En el caso de las viviendas se les suministrará insumos como stickers de código QR ó recipientes como bolsas o envases adecuados para la segregación de los residuos que generen, debiendo almacenarlas en las mismas.

En el caso de empresas e instituciones privadas, comercios o industrias que participen en el Programa, deberán almacenar los residuos en un área específica dentro de sus instalaciones, debiendo adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de su personal, la infraestructura de sus instalaciones, así como, las adecuadas condiciones del recipiente para el recojo selectivo. De igual forma, aquellas empresas e instituciones privadas, comercios o industrias que no participen en el Programa, como exclusivos responsables del almacenamiento, deberán obligatoriamente acondicionar y almacenar en forma segura, sanitaria y ambientalmente adecuada sus residuos segregados hasta su posterior entrega.

Los participantes del Programa también podrán llevar sus recipientes de residuos segregados en los diversos espacios exclusivos para el almacenamiento de los residuos segregados implementados en los diferentes sectores del distrito de Santiago de Surco, como contenedores soterrados, los denominados puntos limpios y los depósitos ubicados en las diferentes Casetas de Serenazgo existentes y que se implementarán.

### CONTENEDORES SOTERRADOS

SECTOR 1	<ul style="list-style-type: none"><li>• Av. Ayacucho cdra. 4 cruce con Av. Mariscal Castilla.</li><li>• Parque Central La Capullana (alt. cuadra 17 Av. Mariscal Castilla).</li><li>• Parque Marcahuasi, Simón Salguero con Calle Huaroc, Urb. Los Manzanos.</li><li>• Parque Las Lilas III, Calle Gerdes con Calle 19 (alt. cuadra 11 Av. Mariscal Castilla).</li><li>• Parque La Talana, Calle Las Uvas (alt. cuadra 11 Av. Mariscal Castilla).</li><li>• Av. Los Castillos con Belisario Suárez, Urb. Las Hiedras.</li></ul>
SECTOR 2	<ul style="list-style-type: none"><li>• Av. Surco cuadra 3 (alt. cruce con Calle Doña Ana).</li><li>• Av. Las Gaviotas cdra. 16, Urb. Sagitario.</li></ul>
SECTOR 3	<ul style="list-style-type: none"><li>• Av. Caminos del Inca cdra. 21 (ingreso Parque de la Amistad).</li></ul>
SECTOR 4	<ul style="list-style-type: none"><li>• Av. Ayacucho cdra. 15 (alt. Parque Enrique Martinelli Freundt).</li></ul>
SECTOR 5	<ul style="list-style-type: none"><li>• Av. Primavera Este cdra. 2 cruce con Jr. Monte Grande – Chacarilla.</li></ul>





## Municipalidad de Santiago de Surco

SECTOR 6	<ul style="list-style-type: none"><li>• Parque Ernesto Giusti Acuña, Calle Aldabas con Alguaciles (alt. cuadra 52 de la Av. Benavides).</li><li>• Av. Del Sur cuadra 4 (alt. cuadra 12 de la Av. Velasco Astete).</li><li>• Av. Precursores cuadra 3 con Jr. Monte Flor – Urb. Valle Hermoso (alt. Parque César Vallejo).</li></ul>
SECTOR 7	<ul style="list-style-type: none"><li>• Jr. Alonso de Molina cuadra 5 (cruce con Av. Diego de Día).</li><li>• Calle Cerro Verde con Cerro Rico, Urb. San Ignacio (alt. Parque Tenis).</li><li>• Calle Cerro Rico con Calle Cerro Chico, Urb. San Ignacio.</li><li>• Av. Tomasal con Calle Diego de Noche.</li><li>• Calle Richard Wagner, Urb. Los Álamos.</li><li>• Av. Ingenieros cuadra 2 (frente a Parque Caballero Orrego).</li></ul>
SECTOR 8	<ul style="list-style-type: none"><li>• Jr. El Cortijo cuadra 4, Urb. Los Álamos.</li><li>• Parque del Leonismo, Jr. San Ignacio con Calle Carmelo (alt. cuadra 9 Av. Encalada).</li><li>• Parque Neptuno, Océano Atlántico con Calle Mar Caribe (alt. cuadra 45 Av. Javier Prado).</li></ul>

### PUNTOS LIMPIOS

SECTOR 1	<ul style="list-style-type: none"><li>• Parque Ecológico "Voces por el Clima", ubicado a la altura de la cdra. 12 Av. Jorge Chávez.</li></ul>
SECTOR 3	<ul style="list-style-type: none"><li>• Local Municipal ubicado en Loma Amarilla.</li></ul>
SECTOR 5	<ul style="list-style-type: none"><li>• Local Municipal ubicado en la Av. Intihuatana cdra. 1 s/n.</li></ul>

### Artículo 11º.- PROHIBICIÓN.

En ningún caso se podrán comercializar o acopiar residuos segregados en la vía pública del distrito de Santiago de Surco.



## Municipalidad de Santiago de Surco

### TITULO IV

#### DE LA RECOLECCIÓN SELECTIVA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SEGREGADOS

##### **Artículo 12°.- HORARIO PARA SACAR LOS RESIDUOS SEGREGADOS.**

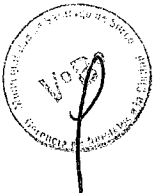
Teniendo al alcance los diversos espacios exclusivos para almacenar los residuos segregados en el distrito de Santiago de Surco, atendiendo al horario de transporte y recolección de los residuos segregados y con la exclusiva finalidad de reducir el tiempo en cuanto a la exposición de residuos en la vía pública, todo generador y/o poseedor de residuos participante del Programa "Surco Recicla" deberá sacar sus residuos segregados entre las 8 am. y 8:20 am. en el día de recojo establecido para su sector del distrito de Santiago de Surco.

##### **Artículo 13°.- HORARIO DE TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SEGREGADOS.**

De conformidad con el Anexo N° 1 de la Ordenanza N° 561-MSS, se establecen los horarios y frecuencia de transporte y recolección selectiva de los residuos segregados, debiéndose comunicar a los participantes del Programa cualquier variación en el horario o modificación extraordinaria con una anticipación no menor a la frecuencia de la recolección.

La recolección selectiva de los residuos segregados y/o de los depósitos ó recipientes, sigue el cronograma de frecuencia y recojo que se detalla en el siguiente cuadro por sectores:

SECTORES	DÍA Y HORA
08 y 09	Lunes de 8 am. a 12 pm.
03 y 04	Martes de 8 am. a 12 pm.
05	Miércoles de 8 am. a 12 pm.
01 y 06	Jueves de 8 am. a 12 pm.
07	Viernes de 8 am. a 12 pm.
02	Sábado de 8 am. a 12 pm.



##### **Artículo 14°.- ACCIÓN DEL PARTICIPANTE Y PROCESO DE RECOLECCIÓN.**

Los participantes del Programa "SURCO RECICLA" deberán entregar todos los residuos segregados única y exclusivamente al personal municipal debidamente identificado como recolector del Programa "SURCO RECICLA" del distrito de Santiago de Surco, no debiendo sacar sus residuos a la vía pública fuera del horario establecido, en ese sentido, se activará con GPS el transporte de recolección de los residuos segregados a fin de corroborar la hora exacta de la recolección.

El encargado de la recolección selectiva de los residuos, cuenta con una Manual de Operaciones comunicado y validado por el encargado de la ejecución del Programa "SURCO RECICLA", contando de igual forma, con la presencia de personal de supervisión correspondiente para su fiel cumplimiento.





## Municipalidad de Santiago de Surco

### **Artículo 15°.- PROCESO DE TRANSPORTE.**

El encargado del transporte de los residuos segregados cuenta con rutas de recolección de los residuos segregados, tomando en cuenta los tipos de vías existentes, el uso del suelo y demás supuestos que la normativa legal establece, las cuales son comunicadas y validadas por el encargado de la ejecución del Programa de Segregación en la Fuente "SURCO RECICLA", siendo las rutas compatibles con la zonificación y los horarios de recolección establecidos.

Para el transporte de los residuos segregados recolectados se emplean vehículos autorizados, los cuales están debidamente acondicionados, identificados y cumplen con los requisitos mínimos de autorización de acuerdo a normativa legal vigente, contando con GPS, teniendo los colores blanco y naranja, así como un banner que lo identifica como parte del Programa "Surco Recicla", cuyo diseño es propuesto por el encargado de la ejecución del Programa.

Entre los vehículos de transporte, se cuenta con camiones recolectores que se trasladan con un (01) chofer y dos (02) ayudantes, pudiendo ser tripulado igualmente por un (01) supervisor, motocars con un (01) chofer y vehículos autorizados y acondicionados con un (01) chofer y personal respectivo, cuya operación es transferir al camión recolector los residuos recolectados luego de haber pasado el camión recolector por su ruta.

Los residuos segregados recolectados deberán ser trasladados directamente hacia las zonas de reaprovechamiento, estando prohibida la descarga de éstos en puntos intermedios no autorizados en el distrito de Santiago de Surco.

### **TITULO V**

### **DEL ACONDICIONAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS**

### **Artículo 16°.- ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SEGREGADOS RECOLECTADOS.**

Una vez culminado el proceso de transporte, los vehículos autorizados para la recolección son pesados en la balanza debidamente calibrada de la empresa comercializadora para obtener el peso real de los residuos recolectados, siendo la Municipalidad de Santiago de Surco a través de un (01) encargado quien controle y reporte el peso real, para que luego los residuos recolectados sean llevados por personal encargado a la zona de almacenamiento.

En la zona de almacenamiento de los residuos recolectados, se realizará la descarga cuidando y manteniendo los principios básicos de seguridad para mantener la integridad física y la salud del personal operativo, así como de evitar daños a la infraestructura del local.

El personal encargado de la descarga, acondicionamiento y almacenamiento de los residuos deberá contar con los equipos de protección – EPPs necesarios para llevar a cabo dichas actividades.

En virtud al convenio específico suscrito entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Empresa Municipal de Santiago de Surco S.A. – EMUSS S.A., aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 112-2015-ACSS de fecha 28 de octubre de 2015, EMUSS S.A. realizará la separación de residuos segregados de acuerdo a los tipos de material que se establezcan, brindando todas las condiciones para realizar esta actividad de manera óptima.



## Municipalidad de Santiago de Surco

El material separado deberá ser acopiado para su posterior acondicionamiento, el cual consistirá en la conformación de pacas o fardos para facilitar su manejo dentro de las instalaciones de EMUSS S.A. para su posterior comercialización.

Para ello se cuenta en la actualidad con dos (02) Plantas de Segregación:

- a) Planta de Segregación con una capacidad de hasta 12 toneladas ubicada en la Calle San Borja s/n – Santiago de Surco, exclusivo para la suscripción de Convenios Interinstitucionales.
- b) Planta de Segregación con una capacidad de hasta 50 toneladas ubicada en el Parque Ecológico "Voces por el Clima" de Santiago de Surco, exclusivo para el distrito de Santiago de Surco.

### **Artículo 17°.- COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS Y/O CONVENIOS.**

La comercialización de residuos solo podrá ser llevada a cabo por una empresa autorizada y auditable, que cuente con todas las medidas de seguridad necesarias para garantizar un adecuado manejo de residuos valorizados. Asimismo, puede ser llevada a cabo, por el reciclador como persona natural o jurídica debidamente formalizado y reconocido por la Municipalidad de Santiago de Surco, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 544-MSS que aprueba el marco técnico normativo para promover la formalización de los recicladores en el distrito de Santiago de Surco y su Reglamento aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 20-2016-MSS, debiendo cumplir fielmente con los requisitos y obligaciones establecidos en dichos instrumentos normativos.

La empresa a cargo de la comercialización, deberá entregar reportes a la Municipalidad de Santiago de Surco para su control correspondiente. En dichos reportes se deberán adjuntar los sustentos respectivos.

Para la comercialización de los residuos segregados la Municipalidad de Santiago de Surco podrá suscribir convenios de cooperación interinstitucional con la persona jurídica debidamente autorizada y auditable para el ejercicio de la comercialización.

## TITULO VI

### SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

### **Artículo 18°.- SUPERVISIÓN AMBIENTAL Y FISCALIZACIÓN.**

La Municipalidad de Santiago de Surco a través de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines ejerce la función de supervisión ambiental en materia de seguimiento y verificación de las actividades y obligaciones de los actores de la cadena del reciclaje, con responsabilidad ambiental en el ámbito de la jurisdicción del distrito, haciendo un trabajo conjunto con la Gerencia de Seguridad Ciudadana y la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa para el ejercicio de la función fiscalizadora y sancionadora.

La aplicación de posibles infracciones administrativas e imposición de sanciones y medidas correctivas, serán efectuadas por la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa ó quien haga sus veces de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del ámbito de sus competencias, para lo cual deberá efectuar las acciones administrativas correspondientes para determinar la incorporación de infracciones en el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco en virtud a las siguientes prohibiciones:



## Municipalidad de Santiago de Surco

1. Comercializar o acopiar residuos segregados en la vía pública del distrito de Santiago de Surco.
2. Entregar residuos segregados a personas no autorizadas para el recojo y/o comercialización de residuos reciclados.
3. Incluir y entregar residuos peligrosos dentro de los residuos segregados para la recolección.
4. Sacar los residuos segregados en la vía pública fuera del horario establecido en el artículo 12° del presente Reglamento.
5. Mal uso ó uso distinto a sus fines de los materiales que serían entregados como el Kit Naranja, tachos, bolsas, tarjetas de identificación, código QR, stickers, folletería y material publicitario, por parte de los participantes del Programa "Surco Recicla".
6. Que, los generadores de residuos pongan en peligro la vida de las personas y la infraestructura de sus locales.
7. Que, las personas naturales o jurídicas efectúen la recolección, transporte y comercialización de residuos reciclados sin la debida autorización y sin las medidas sanitarias y de salubridad conforme a ley.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**Única.-** EL PRESENTE Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

